



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2021-00249-00** instaurada por **MARIA DEL ROSARIO CORTÉS DE GÓMEZ** en contra del **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

MARIA DEL ROSARIO CORTÉS DE GÓMEZ

Apoderado: Luisa María Barajas Cortés

C. C: 1.110.514.072

T. P: 271.981 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 11 No. 1-66 Oficina 101 Edificio el Cacique de Ibagué

Teléfono: 6082612523 - 3133866730

Correo electrónico: luisabarajasoficina@gmail.com - leotor976@hotmail.com

1.2. Parte Demandada:

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Apoderado: Paula Andrea López Parra

C. C: 1.104.708.896

T. P: 325.363 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: oficina 810 del Centro Comercial Combeima de Ibagué

Teléfono: 3107829984 – 6082621895

Correo electrónico: frankiliz@yahoo.es - paula.paolopezp08@gmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 11 de agosto de 2022, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

2.1. DOCUMENTAL

2.1.1. Parte demandante

2.1.1.1. Se libró oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) Dirección Territorial Tolima, quien allegó copia de la Resolución No. 73-000-0035 de fecha 21 de diciembre de 2017, *“por la cual se ordena la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios del municipio de Espinal en su zona urbana y rural, pone en vigencia la actualización de la formación catastral y los avalúos resultantes”*, documento visto a archivo 028 del expediente electrónico.

Se incorpora la documentación con el valor que la ley les confiere de lo cual se corre traslado:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

2.2. TESTIMONIAL

2.2.1. Parte demandada

2.2.1.1. VALERIA STHEFANIE CUELLAR GARCÍA, DIRECTORA DE RENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

La señora **VALERIA STHEFANIE CUELLAR GARCÍA**, identificada con C.C. 1.110.529.536, de 29 años de edad, domiciliada en la Cra. 20 sur No. 107 A-12 Conjunto Residencial Filadelfia sector C casa 12 de la ciudad de Ibagué, de profesión administradora de negocios internacionales y especialista en finanzas y derecho tributario y aduanero, actualmente es la Directora administrativa de rentas y fiscalización del Municipio de El Espinal, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora y finalmente por la apoderada de la parte demandada.

Constancia: Como quiera que no existen más pruebas pendientes de práctica se declara cerrado el debate probatorio dentro del presente asunto.

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 19 de octubre de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:07 a.m. del día 18 de octubre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

LUISA MARÍA BARAJAS CORTÉS

Apoderada parte demandante

PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA

Apoderado parte demandada

VALERIA STHEFANIE CUELLAR GARCÍA

Testigo